

**SERVIU METROPOLITANO**  
**SUBDIRECCION JURIDICA**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**EGE.bss.**

8294

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 09252 22.DIC.09**


**VISTOS:**

- a) La presentación de don(a) **EDUARDO FUENTES PARDO**, de fecha 11 de Diciembre de 2009, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Maipú, sitio N° 5 con frente a calle Teresita N° 7.585, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador **SOCIEDAD INDUSTRIAL PIZARREÑO S.A.** que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 24 de Octubre de 1968, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, y cuya inscripción rola a fs. **888 N° 1760** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1969**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico, la Resolución N° 430 (V. y U.), de 27.03.08, que me nombra Subdirectora Jurídica del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

**ANOTESE/COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**SILVANA AIROLA MOLINARI**  
**ABOGADO**  
**SUBDIRECTORA JURIDICA**

**EGE.bss.**

**DISTRIBUCION:** Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Adm. y Normalización Deudas – Ministro de Fe - Oficina de Partes – Archivo.

*[Handwritten mark]*

22 DIC 2009

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

SANTIAGO, 11/12/09

SEÑOR:  
SUBDIRECTOR JURIDICO  
SERVIU METROPOLITANO  
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,  
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi  
propiedad ubicada en la Comuna de ...Maipú... sitio n° 5.....

...FUENTE A LA CALLE TERESITA, n° 7585.....

..... y que fue constituida para garantizar  
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador ....Soci..... Industrial  
...PIZZARRO S.A.....

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA

Fono: 2125450,

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO : ...Eduardo Fuentes Pardo.....

50/0

D.PHURTADO

R.

B.220482

C.4108995

1/1

18480

24/11/09

## CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 1804 Número 2260 del Registro de Propiedad del año 1969 ubicado en la comuna de MAIPÚ que corresponde a Sitio N° 5 con frente a calle Teresita N° 7.585, de propiedad de FUENTES PARDO, EDUARDO.

### REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 1294 Nro. 1971 del Año 1969 en favor de Sociedad Industrial Pizarreño S.A. por E°7.000.-

### REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante CUARENTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 888 Nro. 1760 del Año 1969 en favor de Corporación de la Vivienda de enajenar, gravar y arrendar sin autorización de la Asociación de Ahorro y Préstamo o del cesionario del crédito.

Santiago, 11 de noviembre del año 2009

Derechos \$ 6.600.-

Berta Salazar

Rut : 3454.281-3  
Fono 2125450

Se lo avisó que vuelva a oficina para devolver y enviar donde sea Berta



FB9F-1DDZ  
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada  
Consulte validez en www.cbrcile.cl



Sergio Jaime Rojas Rojas  
Conservador de Bienes Raíces Suplente  
Santiago